



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 506-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

--

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 506-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de enero de 2023.- a las 12:10.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2022, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el señor Christian Fabián González Narváez en contra de Eduardo Hussein del Pozo Fierro¹, por presuntamente incurrir en las conductas tipificadas en el numeral 7 del artículo 278 y numeral 14 del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en adelante solamente referido como Código de la Democracia.
2. Con fecha 03 de enero de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 494-2022-TCE, radicándose la competencia en el Doctor Fernando Muñoz Benítez². El expediente se recibió en este despacho el mismo 3 de enero de 2023³.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que el denunciante, en el plazo de (2) dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, por tanto:

--

2. Especifique la calidad en la que comparece, en caso de representar a una organización política, sírvase de manera documentada justificar dicha comparecencia;

¹ Expediente fs. 5-11

² Expediente fs. 14 vta.

³ Expediente fs. 15





DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 506-2022-TCE

3. Especificación clara y precisa de los actos o hechos respecto del cual se interpone la denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad;
4. Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que causen los actos o hechos y los preceptos legales vulnerados; señalando de manera precisa el artículo y la causal por la cual fundamenta su denuncia.
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá conforme lo dispone el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

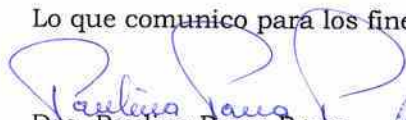
- a) Al denunciante señor Christian Fabián González Narváez y a su abogado patrocinador, se los notificará en los correos electrónicos: csoria@szabogados.ec; cebedon.sa@gmail.com

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra como secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

